

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 41 1 / 22 - ERSEPT
Expediente N°1655/390-GR-2022

VISTO: lo actuado en el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Infraestructura de Servicios de Agua Potable y Saneamiento a fojas 01 eleva propuesta de Modelos de Certificados de Factibilidad y del Procedimiento de Verificación de Disponibilidad;

Que lo peticionado tiene por objeto ordenar los criterios, sistematizar los procedimientos y trabajar con Modelos de base que otorguen homogeneidad ayudando a eficientizar la gestión y los trámites relacionados con Factibilidades;

Que, fundamenta la modificación requerida en el hecho de que cuando se otorga un Certificado de factibilidad sin comprobarse la fuente, puede generar conflicto, cuando ejecutada la misma no cumpla con los requerimientos solicitados, tornando "No factible" el emprendimiento;

Que la elaboración de lo propuesto se realizó respetando un orden de prioridades y con inclusión de condiciones que surgen de la experiencia;

Que la Gerencia Legal de este Ente Regulador se expide a fojas 12 y manifiesta respecto a los Modelos de Certificados de Factibilidad que si bien la normativa vigente al respecto -resolución 478-02- no contiene un modelo de los certificados a emitir y en la práctica la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento es quien propone la letra del Certificado en cuestión, el mismo podría incorporarse a la Norma a los fines de que el interesado tenga conocimiento al menos en forma resumida del procedimiento que deberá seguir en su propósito de cumplir con la Norma;

Que también manifiesta que la propuesta de incorporar un procedimiento previo a la factibilidad propiamente dicha que consiste en el cumplimiento del procedimiento de verificación de Disponibilidad por parte del interesado, desde el punto de vista jurídico no se encuentra objeción legal para reglamentarlo;

Que a fojas 14 obra informe de la Gerencia de Asuntos Económicos;

Que a fojas 38 a 47 se adjuntan los proyectos definitivos de "Certificado de Factibilidad" y "Procedimiento de Verificación de Disponibilidad", redactados conforme a opinión de las Gerencias Legal y Económica respectivamente;

Que teniendo en cuenta las situaciones planteadas se considera necesaria la modificación de la Resolución ERSACT N°478/2002 - Reglamento para la Emisión de los Certificados de Factibilidades-, incorporando los aspectos expuestos como

Ing. LUIS ADOLFO WARGHESTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

Dr. GERMÁN DE LA VALLA BORDABERRA DE PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 411/22 - ERSEPT

Anexos de la misma.

Que previo a la Emisión del Certificado de Factibilidad, el solicitante deberá acreditar haber dado cumplimiento con el “Procedimiento de Verificación de Disponibilidad” de la fuente de agua para consumo humano desde el sub-suelo;

Que se emitió el correspondiente dictamen legal.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS
SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR la resolución ERSACT N° 478/02 de fecha 27 de noviembre de 2002, procediendo a incorporar los modelos: Anexo III - “Certificados de Factibilidad” y Anexo IV - “Procedimiento de Verificación de Disponibilidad” los cuales se aprueban y forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I y II respectivamente, atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución a los Prestadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, al Ministerio del Interior, I.P.V y D.U, Dirección General de Catastro, Dirección de Recursos Hídricos, Cámara Tucumana de la Construcción y al Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, archívese.

C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGHESTER
DIRECTOR
ERSEPT



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

411/22

- ERSEPT

Anexo I

Anexo III- Certificado de Factibilidad N°: ...

Ante la Solicitud de Factibilidad de servicio de agua potable, que se tramita por Expte. N°...., para el emprendimiento urbano: ubicado en:....., Padrón Catastral N°....., presentada por:; y habiendo producido el Informe Técnico el Prestador del servicio..... en fojas N°.... El Directorio del ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN – ERSEPT-, designado por el Decreto N° -----, otorga el presente Certificado de Factibilidad de agua potable, estableciendo a continuación la metodología que se deberá cumplir. -----

1.- El servicio de provisión de agua potable, para el emprendimiento, estará disponible a partir de la habilitación por parte del Ente Regulador y del Prestador del Servicio. -----

2.- Se deberá presentar Constancia Municipal y/o Comunal, de que las calles donde se proyecta la instalación de los servicios estarán abiertas y libradas al tránsito (física y legalmente), en caso contrario, se establecerá una servidumbre de paso y los permisos que correspondan con el fin de garantizar el acceso del Prestador y del ERSEPT a los sistemas y bienes afectados al servicio. -----

3.- Las Obras necesarias para brindar el servicio serán ejecutadas por una Empresa a designar por el Solicitante, y las mismas serán transferidas sin cargo con la intervención del ERSEPT al ESTADO PROVINCIAL en su carácter de propietario, y entregadas al Prestador de los servicios para su operación y mantenimiento. -----

4.- Previo a la ejecución de las Obras, el Solicitante deberá presentar el Proyecto, ante el Prestador para su aprobación, acorde a los requerimientos de la presente, conforme a lo establecido por Resolución N° 478/02 del ERSACT. La documentación compuesta por: estudios, memorias, cálculos, planillas y planos, se presentará en soporte papel 5 (cinco) juegos y dos (2) en soporte digital (extensión.doc/.xls/.dwg versión 2014 o superior). Bajo responsabilidad y firma de profesional habilitado con incumbencia, en caso de incumplimiento, el presente Certificado caducará sin más trámite. -----

5.- Una vez aprobado el Proyecto, el Solicitante, requerirá al Prestador autorización para dar Inicio a las Obras, con una anticipación mínima de 10 días hábiles, cumpliendo con el procedimiento fijado por el ERSEPT. La dirección técnica deberá estar a cargo de profesional habilitado con incumbencias, en caso de incumplimiento el presente Certificado caducará sin más trámite. El Proyecto tendrá Validez por 365 días corridos a partir de la fecha de Aprobación. -----

6.- Las Obras se ejecutarán con la inspección del Prestador y la supervisión del ERSEPT, que se registrará con la firma de las Actas para cada etapa de construcción. Concluidas las Obras y efectuadas las pruebas, hidráulica y de funcionamiento, se procederá a la firma del Acta Final de Obras. -----

Ing. LUIS ADOLFO MORENO
DIRECTOR
ERSEPT

C.P.N. BENJAMIN DE VALLE ESPINOSA
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

411/22

- ERSEPT

7.- Firmada por las partes el Acta Final de Obras, el Solicitante presentará la documentación Conforme a Obras al Prestador para visado y posterior aprobación del ERSEPT, previo depósito del arancel. La documentación constará de 5 (cinco) juegos en soporte papel y en 2 (dos) juegos en soporte digital (extensión.doc/.lxs/dwg versión 2014 o superior). Las instalaciones que componen el sistema (pozos, válvulas, empalmes, etc.) deberán estar geo-referenciadas. -----

8.- Aprobado el Conforme a Obras por el ERSEPT se procederá a la rúbrica del Acta de Transferencia de las instalaciones al Estado provincial y al Prestador para su operación. ---

9.- Los condicionamientos técnicos para que sea factible brindar el servicio al emprendimiento servicio son: -----

I. Equipamiento electro-mecánico del pozo. Se preverá la colocación de una electrobomba sumergible, con su respectivo cable acuático tipo SINTENAX (bomba-tablero), exclusivamente vaina chata elíptico, sin uniones, con empalme directo a estator de motor, de sección adecuada a la potencia del equipo y a su longitud, con cañería de impulsión de H°G° (bomba-dado de pozo), que deberá ser instalada y puesta en funcionamiento. El equipo de bombeo, nuevo sin uso, tendrá que asegurar una altura de columna de agua de: 30m disponible respecto al nivel de Boca de Pozo y un caudal mínimo total de:m3/h a esa altura. El mismo contará con la válvula de pié incorporada y estará equipada con los accesorios de protección correspondientes. Se realizará la instalación del Tablero de Comando exclusivo para el equipo de bombeo con todas las protecciones (falta de fase, sobretensión, baja tensión, inversión de fase, etc.) acorde a la potencia del equipo a instalar. Estará provisto con sensores de niveles estáticos y dinámicos del acuífero y de un sistema de comunicación que permita recoger y procesar la información registrada en un programa tipo SCADA o similar. De acuerdo a la potencia del equipo a instalar, se requerirá de un arrancador programable del tipo inteligente y/o un variador de velocidad. -----

II. Obra civil y accesorios del cabezal de pozo. Se realizará la construcción de un cabezal de pozo de H°G° de diámetro mínimo Ø6" con todos los accesorios correspondientes (caudalímetro, manómetro con cuadrante húmedo, válvula de retención a clapeta, válvula esclusa, filtro tamiz, estabilizador de caudal, válvula mariposa, presóstato, control de nivel estático y dinámico, etc.) y cañería de impulsión con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo Ø160 mm. que incluirá una cámara de desagüe por fuera del predio del pozo. Se construirá una casilla de comando y cloración, completamente equipada con el sistema de cloración y la instalación eléctrica, con la acometida de alimentación bajo Normas de EDET S.A. debiéndose contemplar la máxima producción del pozo. El Cerco perimetral, portones, caminería, etc., en todo de acuerdo a las normas y planos tipos del Prestador. -----

III. Cañería de Nexo. Se realizará la construcción de una cañería de nexos con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo Ø110mm, que partirá desde.....hasta....., -----

Ing. LUIS DOLOREO MORGHEMSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

DR. CARLOS GENTRIZ DEL VALLE BORDABERRA DE P. S. V.
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 411/22 - ERSEPT

con instalación de válvulas, hidrantes, cámaras de desagüe, etc., con sus respectivos accesorios. Las cañerías a utilizar serán de PVC, PRFV o PEAD con unión por junta elástica y/o interfusión a tope, nuevas, en buen estado de conservación, cuya clase y diámetro será la que resulte del cálculo hidráulico, mínimo clase 10 en PVC o su equivalente en otro material. Las piezas especiales serán monolíticas, de una pieza única moldeada por inyección, no pegada ni soldada. Las cañerías y accesorios deberán estar certificados con sello bajo Normas IRAM. -----

IV. Red de agua. Se construirá la red por las calles del emprendimiento cerrando mallas, compuesta por la principal de distribución y la secundaria distribuidora, con diámetros que surja del cálculo hidráulico, mínimo $\varnothing 75\text{mm}$. Como excepción, y solo cuando el Prestador y el ERSEPT así lo autoricen, se permitirá en tramos de la secundaria hasta un diámetro mínimo de $\varnothing 63\text{mm}$. Debe preverse la instalación de válvulas, hidrantes y cámaras de desagüe con sus respectivos accesorios. Las cañerías a utilizar serán de PVC, PRFV o PEAD con unión por junta elástica y/o interfusión a tope, nuevas, en buen estado de conservación, cuya clase y diámetro será la que resultare del cálculo hidráulico, mínimo clase 6 en PVC o su equivalente en otro material. Las piezas especiales serán monolíticas, de una pieza única moldeada por inyección, no pegada ni soldada. Todas las cañerías y accesorios deberán estar certificados o con sello bajo Normas IRAM. -----

V. Conexión domiciliaria. El abastecimiento de agua potable a cada lote se realizará mediante la construcción de una conexión domiciliaria con empalme a la red distribuidora. La cañería a utilizar para las conexiones domiciliarias será de PEAD, nueva, sin uso, cuyo diámetro mínimo será de $\varnothing 20\text{mm}$ y se preverá para sistema medido dejándose la caja con todos sus accesorios para la futura instalación del medidor, de acuerdo a los planos tipos del Prestador. -----

6.-El presente Certificado tiene Validez por 365 días corridos a partir de la fecha de notificación.-


C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PERINETTI
DIRECTOR
ERSEPT


Ing. LUIS ADOLFÓ MORONSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

411/22


- ERSEPT

Certificado de Factibilidad N°:

Ante la Solicitud de Factibilidad de servicio cloacal, que se tramita por Expte. N°...., para el emprendimiento urbano:, ubicado en:....., Padrón Catastral N°....., presentada por:; y habiendo producido el Informe Técnico el Prestador del servicio..... en fojas N°.... El Directorio del ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN – ERSEPT-, designado por el Decreto N° ----, otorga el presente Certificado de Factibilidad de servicio cloacal, estableciendo a continuación la metodología que se deberá cumplir-----

- 1.- El servicio de provisión de desagüe cloacal, para el emprendimiento, estará disponible a partir de la habilitación por parte del Ente Regulador y del Prestador del Servicio.-----
- 2.- Se deberá presentar Constancia Municipal y/o Comunal, de que las calles donde se proyecta la instalación de los servicios estarán abiertas y libradas al tránsito (física y legalmente), en caso contrario, se establecerá una servidumbre de paso y los permisos que correspondan con el fin de garantizar el acceso del Prestador y del ERSEPT a los sistemas y bienes afectados al servicio -----
- 3.- Las Obras necesarias para brindar el servicio serán ejecutadas por una Empresa a designar por el Solicitante, y las mismas serán transferidas sin cargo con la intervención del ERSEPT al ESTADO PROVINCIAL en su carácter de propietario, y entregadas al Prestador de los servicios para su operación y mantenimiento. -----
- 4.- Previo a la ejecución de las Obras, el Solicitante deberá presentar el Proyecto, ante el Prestador, para su aprobación, acorde a los requerimientos de la presente, conforme a lo establecido por Resolución N° 478/02 del ERSACT. La documentación compuesta por: estudios, memorias, cálculos, planillas y planos, se presentará en soporte papel 5 (cinco) juegos y dos (2) en soporte digital (extensión.doc/.lxs/.dwg versión 2014 o superior). Bajo responsabilidad y firma de profesional habilitado con incumbencia, en caso de incumplimiento, el presente Certificado caducará sin más trámite. -----
- 5.- Una vez aprobado el Proyecto, el Solicitante, requerirá al Prestador autorización para dar Inicio a las Obras, con una anticipación mínima de 10 días hábiles, cumpliendo con el procedimiento fijado por el ERSEPT. La dirección técnica deberá estar a cargo de profesional habilitado con incumbencias, en caso de incumplimiento el presente Certificado caducará sin más trámite. El Proyecto tendrá Validez por 365 días corridos a partir de la fecha de Aprobación. -----
- 6.- Las Obras se ejecutarán con la inspección del Prestador y la supervisión del ERSEPT, que se registrará con la firma de las Actas para cada etapa de construcción. Concluidas las Obras y efectuadas las pruebas, hidráulica y de funcionamiento, se procederá a la firma del Acta Final de Obras. -----
- 7.- Firmada por las partes el Acta Final de Obras, el Solicitante presentará la documentación


C.P.A. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PELLUFFO
DIRECTOR
ERSEPT


Ing. LUIS ADOLFO MORFÍN WEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 411/22 - ERSEPT

Conforme a Obras al Prestador para visado y posterior aprobación del ERSEPT, previo depósito del arancel. La documentación constará de 5 (cinco) juegos en soporte papel y en 2 (dos) juegos en soporte digital (extensión.doc/.lxs/dwg versión 2014 o superior). Las instalaciones que componen el sistema (bocas de registro, empalmes, estación de bombeo, etc.) deberán estar geo-referenciadas. -----

8.- Aprobado el Conforme a Obras por el ERSEPT se procederá a la rúbrica del Acta de Transferencia de las instalaciones al Estado provincial y al Prestador para su operación. ----

9.- Los condicionamientos técnicos, para que sea factible brindar el servicio al emprendimiento, consta de las siguientes obras, que deberán ejecutarse siguiéndose un orden, desde aguas abajo hacia agua arriba.: -----

I.- Red colectora. Construcción de las colectoras por calles internas del Loteo con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico (mínimo Ø160mm) con descarga a colector. La cañería a utilizar será de PVC o PRFV o PEAD, cloacal, nuevas, con unión por junta elástica y/o interfusión a tope. Frente a los Lotes se colocarán los ramales a 45°, serán monolíticos, de una pieza única moldeada por inyección, no pegada ni soldada. Las cañerías a utilizar para las conexiones domiciliarias serán de diámetro Ø110mm, sin uso, con junta elástica. Todas las cañerías y accesorios deberán estar certificados o con sellos bajo Normas IRAM. Se construirán las Bocas de Registros necesarias debiéndose verificar previamente cotas, pendientes y tapada mediante la nivelación correspondiente. -----

II.- Colectores. Construcción de colectores (de las colectoras) con diámetro que surgirá del cálculo hidráulico (mínimo Ø200mm) con descarga a emisario/estación elevadora. La cañería a utilizar será de PVC o PRFV o PEAD, cloacal, nuevas, con unión por junta elástica y/o interfusión a tope. Frente a los Lotes se colocarán los ramales a 45°, serán monolíticos, de una pieza única moldeada por inyección, no pegada ni soldada. Las cañerías a utilizar para las conexiones domiciliarias serán de diámetro Ø110mm, sin uso, con junta elástica. Todas las cañerías y accesorios deberán estar certificados o con sellos bajo Normas IRAM. Se construirán las Bocas de Registros necesarias debiéndose verificar previamente cotas, pendientes y tapada mediante la nivelación correspondiente. -----

III.- Emisario. De ser necesario la construcción de un emisario con diámetro que surgirá del cálculo hidráulico (mínimo Ø300mm) con descarga a estación elevadora. La cañería a utilizar será de PVC o PRFV o PEAD, cloacal, nuevas, con unión por junta elástica y/o interfusión a tope. Las cañerías y accesorios deberán estar certificados o con sellos bajo Normas IRAM.-----

IV.- Estación elevadora. De ser necesario construcción de estación de bombeo para garantizar el vuelco de los líquidos servidos. Deberá contar con pozo de bombeo con capacidad para elevar el caudal proveniente del emprendimiento. Se preverá la instalación de bomba/s sumergibles con su respectivo cable acuático tipo sintenax (bomba-tablero), de sección adecuada a la potencia del motor. Los equipos de bombeo serán sumergibles,


CP.N. BEATRIZ GHI WALLE BORDINARO
DIRECTOR
ERSEPT


Ing. LUIS ADOLFO MONTENEGRO
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 411/22 - ERSEPT

nuevos, sin uso. La instalación deberá contar con un equipo en stand-by, de iguales características a los restantes, a fin de realizar rotación en funcionamiento. Las bases de conexión serán fijadas a la losa de fondo de la cámara y la/s bomba/s se acoplará/n automáticamente. Contarán con barra guía, cadenas y pórtico de izaje, válvulas de descarga para limpieza, sistema de reguladores de nivel, cañería de impulsión, válvulas seccionadora y de retención y todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. El equipamiento electromecánico deberá contar con garantía de un año como mínimo, a partir de la fecha del Acta de Tránsito. -----

V.- Planta depuradora. Se preverá un sistema depurador de líquidos cloacales con vuelco apto a curso superficial. Los efluentes de la planta deberán reunir niveles de calidad establecidos en el Marco Regulador y contar con la correspondiente autorización de vuelco otorgada por Ente provincial específico. Diseñada con criterio modular desmontable, completamente equipada, con fácil disponibilidad de los barros sobrantes para su remoción.

VI.- Casilla de comando e instalaciones anexas. En el predio destinado a la estación elevadora/planta depuradora se construirá la casilla donde se dispondrá el tablero de comando eléctrico y el grupo electrógeno de emergencia, con las protecciones y los sistemas de arranque automáticos que correspondan, deberá contar con instalaciones sanitarias (inodoro-pileta) y las obras complementarias de acuerdo a la normativa del Prestador. La provisión de energía eléctrica será acorde con los equipos electromecánicos y de iluminación, ejecutado bajo normativa de EDET SA. Todo el equipamiento electromecánico de la estación elevadora/planta deberá contar con garantía de un año, como mínimo, a partir del Acta de Tránsito de las instalaciones al Prestador. -----

Alternativa (para: casos especiales, bajo impacto, sin sistemas próximo)- -----
Propuestas alternativas que no ocasionen contaminación de los cursos naturales, superficiales y /o subterráneos. -----

El Solicitante realizará un estudio completo del suelo de la zona comprendida por el emprendimiento, a efectos de evaluar la aplicabilidad de un Sistema Domiciliario de Desagües Cloacales a bio-digestores (cámaras sépticas) y Deposición de los Efluentes en pozos absorbentes (pozos negros), sometiendo el mismo a consideración y aprobación del E.R.S.E.P.T. -----

6.-El presente Certificado tiene Validez por 365 días corridos a partir de la fecha de notificación.-

C.P.N. BEATRIZ de VALLE BORDINARO de PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MOCHALESSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

41 1/22

- ERSEPT

Anexo II

Anexo IV -Procedimiento de Verificación de Disponibilidad de Fuente

- 1.- Los estudios y las obras necesarias, para verificar la disponibilidad del sub-suelo, estarán a cargo del Solicitante, a través de profesionales y empresas especializadas, a su entero costo. Deberá preverse que la ubicación, de una futura fuente –pozo profundo– no esté a menos de 500 m. de distancia de cualquier otra perforación existente.
- 2.- El Solicitante dispondrá, ante el Prestador, las alternativas de predios destinados para una futura fuente, los que deben contar con acceso desde vía pública, pudiendo estar por fuera de los límites del emprendimiento, seleccionados por las características hidráulicas del sub-suelo a través de estudios SEV –sondeos eléctricos verticales– bajo la responsabilidad del Solicitante, siempre que el Prestador cuente con disponibilidad técnica-operativa para integrarla al sistema. Debe considerarse que el predio destinado a la futura fuente deberá ser transferido en propiedad al Estado Provincial, que lo dispondrá al Prestador a través del ERSEPT.
- 3.- La Empresa encargada en realizar la perforación deberá encontrarse empadronada en el Registro Único de Empresas Perforadoras, creado por Resolución N° 107/04 de la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Tucumán, debiendo contar con la autorización escrita por la misma, antes de comenzar a realizar la perforación.
- 4.- El Geólogo de la Empresa Perforadora presentará para aprobación del Prestador el Proyecto de Pozo: entubamiento, disposición de filtros, cámara de bombeo, sellos, etc. Elaborado en base a los estudios y los resultados obtenidos de la ejecución de la Perforación Piloto, realizada con Control Geológico Continuo y Electro-Perfilaje, a una profundidad no menor de m.
- 5.- Una vez aprobado el Proyecto de Pozo por parte del Prestador, se procederá a su ejecución, fijándose para el entubamiento un diámetro no menor de D°... en su parte superior –cámara de bombeo– y en su tramo inferior con un diámetro no menor de D°.... hasta una profundidad no menor de m.
- 6.- Los caños del entubado deberán ser nuevos, de acero y biselados en los extremos, con espesor mínimo de 4.76mm. Los filtros deberán ser nuevos, de acero inoxidable de ranuras continua. Se colocarán cuatro centradores en cada extremo de los filtros, constituidos por planchuelas de 2" x 3/16" de aproximadamente 50cm de largo y se preverá además la colocación de un tubo piezométrico, de hierro galvanizado de 1/4" de diámetro, con todos los accesorios para su instalación (codo, cuplas y tapa, etc.).
- 7.- Ejecutado el Pozo se realizará el Ensayo de Bombeo para determinar la capacidad de producción: Caudal Específico. Ensayado durante un periodo continuo no menor de 48hs. una vez estabilizado el nivel dinámico. Con un caudal de bombeo de ensayo no menor al requerimiento pico horario del Emprendimiento de..... m3/h.


C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE BORDINARIO DE PESUTTI
DIRECTOR
ERSEPT


Ing. LUIS ADOLFO INGENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*

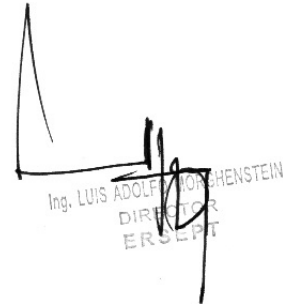


**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 411/22 - ERSEPT

- 8.- La calidad del agua extraída debe cumplir con las normas mínimas establecidas en el Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios, constatada por el Prestador y controlada por el ERSEPT, para ser aceptada como nueva fuente de agua para consumo humano.
- 9.- Solo se aceptará, como nueva fuente, cuando se cumpla con lo especificado y se formalice a través del **Acta de Constatación** (AC/PVD N°....) con la participación del Solicitante, la Empresa Perforadora y el Prestador, que se aprobará por Acto Resolutivo del ERSEPT. A partir de la fecha de aprobación del Acta de Constatación se procederá a dar trámite al Certificado de Factibilidad que se solicita, si el caudal de producción del pozo de estudio supera en caudal medio diario requerido por el Emprendimiento de m³/h.
- 10.- El presente Procedimiento tendrá validez durante un periodo de 60 días a partir de la fecha de aprobación por el ERSEPT. Su puesta en marcha se efectivizará a partir de la firma del Acta de Inicio, con las firmas de las partes intervinientes; Solicitante, Prestador y el ERSEPT, dentro del plazo establecido.


C.P.N. BEATRIZ de VALLE BORDINARO de PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT


Ing. LUIS ADOLFO MORNHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT